



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 108-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 018-2019-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2019, y el Acuerdo N° 0198-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, establece Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y funciones de la universidad.

Que, conforme a la Ley N° 30220-Ley Universitaria, Art. 75, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, que para el presente caso será elegido por el Consejo de Comisión Organizadora a propuesta del Presidente.

Que, asimismo el Estatuto de la UNAJ en su Art. 50° establece que el Tribunal de Honor Universitario es el órgano encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad Universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, por el periodo de (02) años.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Informe N° 018-2019-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, recomienda la designación del Tribunal de honor a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. Poniendo así de consideración y análisis de la Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 108-2019-CCO-UNAJ

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 217-2018-CCO-UNAJ, de fecha 15 de octubre de 2018, se resuelve RECONFORMAR, EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme al siguiente detalle: TITULARES Dr. Norman Jesús Beltrán Castañón-PRESIDENTE, Dr. José Luis Pineda Tapia-MIEMBRO, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba-SECRETARIO, SUPLENTE: M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta-PRESIDENTE (S), M.Sc. Enrique Gualberto Parillo Sosa-MIEMBRO (S), M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez-SECRETARIO (S).

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 0198-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, CONFORMAR, el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: TITULARES: Dr. Gustavo Miguel Pacheco Pacheco-Presidente, Dra. Vilma Sarmiento Mamani-Secretaria y Dr. Jean Roger Farfán Gavancho-vocal. SUPLENTE: Dr. Norman Jesús Beltrán Castañón y Dra. Olivia Magaly Luque Vilca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N°30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

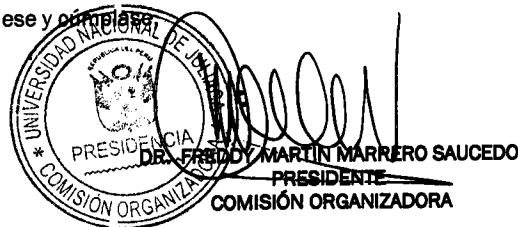
Artículo Primero: CONFORMAR, EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por el término de dos años a partir de la emisión de la presente Resolución, precisando que el plazo señalado podrá concluir antes del término establecido por acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, conforme al siguiente detalle:

<u>TITULARES</u>	<u>CARGO</u>
Dr. GUSTAVO MIGUEL PACHECO PACHECO	Presidente
Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI	Secretaria
Dr. JEAN ROGER FARFÁN GAVANCHO	Vocal.
<u>SUPLENTE</u>	
Dr. NORMAN JESÚS BELTRÁN CASTAÑÓN	Suplente 1
Dra. OLIVIA MAGALY LUQUE VILCA.	Suplente 2

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 217-2018-CCO-UNAJ, de fecha 15 de octubre de 2018.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y o



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2019